



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

004538

26 MAY 2023

“Por medio de la cual se da cumplimiento a sentencia judicial, y se ordena el pago de una suma de dinero por concepto de honorarios profesionales”

La JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 0257 de 2021 (nivel territorial) y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ARLETH PATRICIA RODRÍGUEZ ARRIETA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.993.211, interpuso acción de tutela en contra de la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, con la pretensión principal que se le reconozca la estabilidad laboral reforzada por fuero de maternidad y se ordene renovar el contrato de prestación de servicios, pagando los honorarios dejados de percibir desde la fecha de no renovación del contrato, esto es el periodo comprendido entre el 2 de julio y 30 de agosto y desde el 31 de diciembre de 2022 hasta la renovación del mismo.

Que el Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés Isla, el día 24 de abril de 2023 profirió sentencia dentro del proceso de tutela No.061-23 resolviendo lo siguiente:

(...)

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la estabilidad reforzada por fuero de maternidad, al mínimo vital, y al trabajo de la actora, señora **ARLETH RODRIGUEZ ARRIETA**. Identificada con cedula de ciudadanía No. 140.993.211, en consecuencia

SEGUNDO: ORDENESE a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que en el término improrrogable de (48) horas, contado a partir de la notificación del presente proveído, si aún no lo hubiere hecho, renueve la relación contractual hasta el término del periodo de lactancia; y reconozca y pague los honorarios dejados de percibir desde la fecha de no renovación del contrato, esto es, en el periodo comprendido entre 2 de julio y 30 de agosto de 2022; y desde el 31 de diciembre de 2022 hasta la renovación del mismo.

TERCERO: Notifíquese el presente fallo en los terminos señalados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Si este fallo no fuere impugnado, envíese el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revision.

(...)

Que la Oficina Asesora Juridica efectuó la liquidacion del valor a cancelar por concepto de los honorarios dejados de percibir por la señora **ARLETH PATRICIA RODRÍGUEZ ARRIETA**, los cuales ascienden a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$26.715.053)**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, - Oficina Asesora Jurídica a los _____ () días del mes de _____ del año 2023 se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del **Acto administrativo** _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 2023 siendo las _____ horas. Se le entrega copia íntegra y completa del acto.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR